

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA C. OFICIAL MAYOR, L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ", DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO CÓDIGO IMPRESO Y/O CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a).- Que para la presente contratación, la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° **DGA/SRF-027/2017**, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida.

b).- El día **27 de junio de 2017**, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/009/17**, relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**.

c).- Con fecha **28 de junio de 2017**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por el Ing. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, Oficial Mayor; C. Juan Manuel Ortiz Carrillo, Jefe del Departamento de Inteligencia, Análisis y Estadística y Encargado de la Subdirección de Apoyo Logístico de la Dirección General de la Policía Ministerial; Dra. Bertha Lilia Rojas Guiot, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Lic. Said Tannos Salas, Encargado del Departamento de Adquisiciones y C.P. Ernesto Ixcoatl Alonso Flores, Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; Así mismo, asistió en calidad de asesora la Lic. Lani Astrid Solís Christfield, representante de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Control y Evaluación de la Contraloría General de esta F.G.E., así mismo, se contó con la participación del C. C.P. Carlos Méndez Main, representante del Consejo Patronal de la República Mexicana, COPARMEX Xalapa.

d).- Con fecha **3 de julio de 2017**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5**, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.

e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALÍA"

a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

b).- Que la C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio al por mayor de vestuario y uniformes entre otros, encontrándose, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/009/17** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.

c).- Que la [REDACTED] en calidad de persona física, se acredita mediante credencial de elector con número de credencial [REDACTED]

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **HEGC [REDACTED]** así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0246** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Diana Laura Riojas, núm. 22, col. Emiliano Zapata, C.P. 91090, de la ciudad de Xalapa, Ver. y cuenta con teléfono 01 (228) 841-91-47.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: Registro Federal de Contribuyentes-RFC). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, descargable en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/09-09.docx>

Código Impreso y/o Cristina Hernández González

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL ADJUDICADO	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Playera Tipo Polo, manga corta, 50% algodón y 50% poliéster, en color azul marino, con logotipo de la Fiscalía General del Estado bordado al frente del lado izquierdo y en la espalda las siglas (F.G.E.) y abajo la leyenda "PERITO", en color gris. Plata.	200	Pieza	\$302.00	\$60,400.00
2	Playera Tipo Polo, manga corta, 50% algodón y 50% poliéster, en color blanco, con logotipo de la Fiscalía General del Estado de Veracruz bordado al frente del lado izquierdo y en la espalda las siglas (F.G.E.) y abajo la leyenda "PERITO", en color negro.	200	Pieza	\$302.00	\$60,400.00
3	Playera Tipo Polo, manga corta, 50% algodón y 50% poliéster, en color negro, con cuatro logotipos bordados, dos al frente, uno con medidas de 7.5 cm. de alto a proporción de ancho color blanco, (el logo institucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz) y el segundo con medidas de 11 cm. de ancho a proporción de alto color plata y blanco, (logo institucional de la Policía Ministerial); el tercer logo será en la parte trasera con la leyenda "PM Policía Ministerial" con medidas de 12 cm de ancho a proporción de alto en color blanco y el ultimo bordado en la manga izquierda con medias de 6.5 de ancho a proporción de alto con los colores oficiales (Bandera de México).	1,513	Pieza	\$319.00	\$482,647.00
4	Camisa, color negro, con cuello fusionado, entre tela gruesa de vestir y con varilla con un pespunte a un cuarto en recta y a 1/16 filo, manga tipo francesa con un pespunte a 3/8, aletilla sobre puesta de 1/4, con pespuntos a 1/8, cerrado en codo, terminada con dos pliegues en la manga del puño, puño fusionado con dos botones, en tela ambassador, composición 70% poliéster, 30% algodón con un peso de 122 gr. con cuatro logotipos bordados, dos al frente, uno con medidas de 7.5 cm. de alto a proporción de ancho color blanco, (el logo institucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz) y el segundo con medidas de 11 cm. de ancho a proporción de alto color plata y blanco, (logo institucional de la Policía Ministerial); el tercer logo será en la parte trasera con la leyenda "PM Policía Ministerial" con medidas de 12 cm de ancho a proporción de alto en color blanco y el ultimo bordado en la manga izquierda con medias de 6.5 de ancho a proporción de alto con los colores oficiales (Bandera de México).	2,381	Pieza	\$362.00	\$861,922.00
5	Bota tipo SWAT, táctica y ligera para comando, color negro, fabricada con piel, gamuza y tela de malla, en piel corte vacuno, suela antiderrapante, vulcanizada y cosida, para trabajo forzado, cómodas y resistentes, con cierre lateral para mayor confort y 11 ojillos resistentes metálicos para larga duración.	110	Par	\$619.00	\$68,090.00
				Subtotal:	\$1,533,459.00
				I.V.A.	\$245,353.44
				Total:	\$1,778,812.44

SEGUNDA.- "LA FISCALÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$1,778,812.44** (Un millón setecientos setenta y ocho mil ochocientos doce pesos 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de **Xalapa, Ver.**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**
DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición en el anexo técnico de las bases de licitación, y en el cuadro de tallas que se adjunta al presente **LIBRE A BORDO** en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **30 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **"LA FISCALÍA"** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **DOCE meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.


DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **10** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISIETE**.

POR "LA FISCALÍA"



L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN.
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"



C. CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal.

TESTIGOS



LIC. MARIO J. VALENCIA HERNÁNDEZ
Encargado de la Dirección General
de los Servicios Periciales



ALMIRANTE I.M.P. PEDRO GARCÍA VALERIO
Director General de la Policía Ministerial

ANEXO AL CONTRATO 007/17

POLICÍA MINISTERIAL

CUADRO DE TALLAS DE DAMAS Y CABALLEROS PARA LA MINISTRACIÓN DE CAMISAS
REQUERIMIENTO

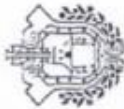
DESCRIPCIÓN / TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	SUBTOTAL
CAMISA DE VESTIR PARA DAMA	13	22	39	78	75	69	31	15	7	4	3	0	356
PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA	5	11	42	16	65	73	15	14	11	2	1	1	256
CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	3	6	39	41	169	598	919	544	275	28	19	3	2644
PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO	0	3	18	45	164	671	362	425	126	23	5	2	1844

PLAYERA TIPO POLO 2,100
CAMISA DE VESTIR 3,000

CUADRO DE TALLAS DE DAMAS Y CABALLEROS PARA LA MINISTRACIÓN DE CAMISAS
(REDUCCIÓN)

DESCRIPCIÓN / TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	SUBTOTAL
CAMISA DE VESTIR PARA DAMA	8	18	30	68	68	64	25	12	7	4	3	0	307
PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA	5	11	40	15	59	69	10	10	11	2	1	1	234
CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	3	6	20	20	110	488	789	400	205	15	15	3	2074
PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO	0	3	10	30	140	498	198	298	80	15	5	2	1279

PARTIDA 3 "PLAYERA TIPO POLO" 1,513
PARTIDA 4 "CAMISA DE VESTIR" 2,381



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

RELACIÓN DE TALLAS DE CALZADO (BOTAS)
DE PERITOS CRIMINALISTAS
PARTIDA: 5

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

RELACIÓN DE TALLAS DE PLAYERA TIPO POLO DE
PERITOS CRIMINALISTAS
PARTIDA: 1 Y 2

N° PROG.	TALLA	CANTIDAD
1	23	3
2	23.5	1
3	24	10
4	24.5	1
5	25	13
6	25.5	2
7	26	20
8	26.5	3
9	27	29
10	27.5	5
11	28	12
12	28.5	3
13	29	5
14	30	3
TOTAL:		110

N° PROG.	TALLA	CANTIDAD	
		DAMA	CABALLERO
1	30	6	
2	32	15	
3	34	20	
4	36	25	20
5	38	14	80
6	40		80
7	42		70
8	44		40
9	46		15
10	48		15
TOTAL:		80	320

Nota: La mitad de playeras para dama (40) y de caballero (160) deberán ser en color blanco y la otra mitad en color azul marino.

[Handwritten signatures and marks]

